



Resolución Jefatural

N° 426-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 034-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORSAN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín; el Informe N° 632-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 518-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 8491-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se aprueban para el año 2021, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2020 de la IES SENATI;

Que, mediante el Informe N° 034-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORSAN, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de treinta (30) becarios por concepto de costos académicos de pensión cuota N° 3 del semestre académico 2021-I de la Beca Continuidad de Estudios – Convocatoria 2020, por el monto de S/3 371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES SENATI sede San Martín, adjuntando Solicitud de pago N° 64968 y conformidad de pago N° 46976. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo los años 2021 y 2022, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR San Martín, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, fue debido; *A una inconsistencia tecnológica en el aplicativo SIBEC, pues la Conformidad de Pago N° 27434 por concepto de pensión tres y generada el 03 de mayo de 2021 no pudo ser visualizada, lo cual imposibilitó realizar el pago correspondiente el año 2021. Esta inconsistencia fue porque, en diciembre del año 2022, la IES SENATI comunicó a la UCCOR San Martín que el pago por el concepto de cuota tres no fue efectuado, por lo que se solicitó apoyo a la Oficina de innovación y Tecnologías el 21 de diciembre de 2022 y quien procedió a anular la conformidad de pago y recomendó emitir una nueva conformidad de pago, según se detalla;*

Que, a través del Informe N° 632-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 6 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que,

resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de treinta (30) becarios por concepto de costos académicos de pensión cuota N° 3 del semestre académico 2021-I de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, por el monto de S/3 371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES SENATI sede San Martín, remitida por la UCCOR San Martín, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 6 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda, a favor de treinta (30) becarios por concepto de costos académicos de pensión cuota N° 3 del semestre académico 2021-I de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, por el monto de S/3 371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES SENATI sede San Martín, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que

“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;* asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante Informe N° 518-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 7 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR San Martín que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/3 371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), a favor de treinta (30) becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, sede San Martín, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuota N° 3) del semestre académico 2021-I y a efectivizar a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/3 371.00 (Tres mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), a favor de treinta (30) becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, sede San Martín, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuota N° 3) del semestre académico 2021-I y a efectivizar a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo 1

Costos académicos Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020/ IES SENATI sede San Martín

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	73185600	CALVA SANDOVAL, YSABEL	RJ N° 2231-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PENSIÓN CUOTA 3	76.00
2	76038260	CHAMAYA GARCIA, ELAR JHEYSON		MECANICO AUTOMOTRIZ		116.00
3	71055333	CHINCHAY MORI, JOSEPH MARTIN		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		56.00
4	77012400	CORRALES OLIVERA, GEISER OMAR		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
5	76991088	CORREA CHAVEZ, ELBER JHONATAN		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
6	76067987	CORREA HERAS, ELVER MODESTO		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
7	76225758	CRUZ ASCONA, VANNER		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		58.00
8	76762038	CUEVA QUIROZ, LUIS ALBERTO		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
9	48215405	CULQUE GONZALES, JAIRO FRANCISCO		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		185.00
10	76468321	DIAZ QUISPE, ALEX		MECANICO AUTOMOTRIZ		116.00
11	75311370	FARCEQUE QUISPE, ELI DEVEL		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
12	77475899	INGA AGUILAR, ANIBAL		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		185.00
13	76200342	JARAMILLO OJEDA, DANDY BRAYER		MECANICO AUTOMOTRIZ		260.00
14	46412546	LIZANA CAMPOS, ISAIAS		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
15	75991413	MUÑOZ MARIN, ENRRIQUE ELIEZER		MECANICO AUTOMOTRIZ		166.00
16	73652298	OLIVARES PEREZ, GILMAR		INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL		76.00
17	48061129	PEREZ GRANDEZ, EDINSON ISRAEL		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		58.00
18	76264350	PIEDRA CIEZA, JOSE RONAL		MECANICO AUTOMOTRIZ		166.00
19	76156225	RAMIREZ LAZARO, JHON RICHARD		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		56.00
20	76505089	RODRIGUEZ SOTO, DINA		INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL		76.00
21	76389065	RUFASTO CHUJUTALLI, DEYVIS JHONATAN		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
22	76430699	SANCHEZ GUEVARA, EDWIN		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		58.00
23	75553057	SANCHEZ ROJAS, JOSE AMERICO		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		56.00
24	76922143	SANCHEZ VASQUEZ, MARCELO		DESARROLLO DE SOFTWARE		247.00
25	61812420	SANTA CRUZ QUISPE, FRANZ JUNIOR		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		56.00
26	75741909	SOTO PEREZ, HARLEY		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
27	75791734	TERRONES CUYAN, JOSE MICHEL		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
28	46972524	TORRES VASQUEZ, JHON CLEVER		MECANICO AUTOMOTRIZ		117.00
29	74472254	VALQUI FERNANDEZ, EDLER		ELECTRICISTA INDUSTRIAL		58.00
30	73881939	YZQUIERDO MUÑOZ, HOLDERLIN LEONARDO		INGENIERIA DE SOFTWARE CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL		76.00
Importe total a reconocer en soles						S/3 371.00